

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) mayo de dos mil veintidós (2022)

A.INTERLOCUTORIO: 747/2022
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2021-00176-00
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCIA ELENA LÓPEZ ARISTIZABAL
DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG.

Se reconoce personería a la abogada ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCÍA, para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido, que obra a pdf 30 y 33.

El 18 de marzo del año en curso, se profirió la Sentencia Nro. 44 de 2022, la que fuera debidamente notificada a las partes en la misma calenda a través del correo electrónico (pdf 027), conforme lo dispone el Art. 203 del CPACA, surtiéndose la notificación en igual fecha. El término con el que contaban las partes para recurrir la decisión corrió entre los días 22 de marzo y 04 de abril de la presente anualidad (Art. 247 ibídem).

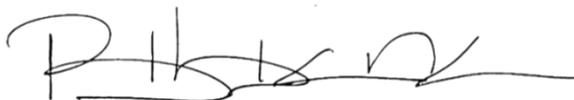
Contra el citado proveído, la apoderada judicial de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, presentó escritos de recurso de apelación, radicados a través del correo de la secretaría los días 07 y 18 de abril, ello de manera **extemporánea (pdf 028 a 033)**, en contravía de lo dispuesto en el citado Art. 247 que reza:

“El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia”.

En virtud de lo anterior, se dispone **NO DAR TRÁMITE** al recurso de apelación presentado.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 081** el día 17/05/2022



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria